

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.
TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por reproducidas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y una vez valorada por esta Comisión, las observaciones, análisis y criterios así se determinó.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel

Hidalgo, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.-
Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES
HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.
TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, No Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por reproducidas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y una vez valorada por esta Comisión, las observaciones, análisis y criterios así se determinó.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.-
Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES
HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Juan Huactzinco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por reproducidas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y una vez valorada por esta Comisión, las observaciones, análisis y criterios así se determinó.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de San Juan Huactzinco, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de San Juan

Huactzinco, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, Aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Totolac, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por reproducidas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y una vez valorada por esta Comisión, las observaciones, análisis y criterios así se determinó.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Totolac, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Totolac, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en

el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **Aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Lázaro Cárdenas, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por reproducidas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y una vez valorada por esta Comisión, las observaciones, análisis y criterios así se determinó.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil trece, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Lázaro Cárdenas, durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta LXI Legislatura solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorte de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de su competencia instruya a los Secretarios de Economía y, de Hacienda y Crédito Público, revisen, fortalezcan y determinen las medidas

para impulsar e incrementar el desarrollo y productividad de la industria textil y del vestido; combatan las prácticas de subvaluación de mercancías importadas, de ser posible considere las siguientes medidas:

- a) *Que a toda importación de productos textiles y del vestido, se imponga un arancel del treinta por ciento sobre el valor en aduana Y/O un arancel que permita la competitividad de los productos nacionales.*
- b) *La revisión puntal para la restricción Aduanal del ingreso de mercancía Textil. Con la intención de focalizar el combate al contrabando.*
- c) *La instauración de un padrón sectorial de importadores de productos textiles y del vestido, y quien no esté inscrito en este padrón se le impida legalmente la introducción de mercancías del ramo.*
- d) *Que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público establezca requisitos de inscripción al padrón de importaciones, en los que se cumpla con el perfil de importador leal.*
- e) *Se establezcan los mecanismos administrativos para evitar la subvaluación de mercancías, así como el establecimiento de mecanismos de revisión anticipada.*
- f) *La participación del sector textil en estas acciones, por conducto de las cámaras textiles, quienes estén en posibilidad de designar observadores permanentes que vigilen el trabajo en las aduanas.*
- g) *El combate firme, decidido y a fondo al tráfico ilegal de mercancías.*

h) El diseño de acciones y medidas que faciliten el acceso a apoyos financieros de las empresas del ramo textil y del vestido, en condiciones accesibles y competitivas.

i) El otorgamiento de apoyos económicos, tecnológicos, de infraestructura, así como la integración de cadenas de valor, que permitan el máximo aprovechamiento de las acciones gubernamentales a favor del sector textil y del vestido.

j) El apoyo por parte del Sector Gubernamental en estrategias de comercialización y posicionamiento del producto, así como de marca, en mercados objetivos, ya sean nacionales o extranjeros.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que una vez aprobado este Acuerdo lo comunique a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que una vez aprobado este Acuerdo lo comunique a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de adherirse o no al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC
CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.-
Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES
HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *